D/ 26 41

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

D E C R E T O

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

12062284 Montevideo, 11 DIC 2012

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 041 "Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", a los efectos de incluir al "Aeropuerto Internacional de Alternativa de Santa Bernardina" sito en el Departamento de Durazno, en lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998.----------

RESULTANDO: que por la precitada norma, se acordó el carácter de exportador a los efectos del Impuesto al Valor Agregado a los contratistas de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, por las obras con entrega o no de materiales, servicios y aprovisionamiento de bienes destinados a las obras de infraestructura que el referido Organismo realice en determinados aeródromos públicos aduaneros de algunos Departamentos.----------

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con lo establecido por la Convención de Aviación Civil Internacional suscrita en Chicago el 7 de diciembre de 1944 y aprobada por la Ley 12.018 de 4 de noviembre de 1953, como asimismo por sus Anexos, el Estado uruguayo debe disponer la infraestructura y sistemas tecnológicos que aseguren la salvaguarda de las operaciones aéreas.----------

II) que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, tiene por cometido ejecutar la política aeronáutica nacional y proporcionar en todo el territorio y espacio aéreo nacional, un sistema de infraestructura aeroportuaria y navegación aérea en condiciones de seguridad, regularidad y eficiencia.----------

III) que consecuentemente con lo antes expresado, resulta pertinente incluir al "Aeropuerto Internacional de Alternativa de Santa Bernardina" del Departamento de Durazno, en lo prescripto por el citado artículo 83 del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998.----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1RO.- Ampliar lo establecido por el artículo 83 del Decreto 220/998 de 12 de agosto de 1998, incluyéndose al aeródromo público aduanero "Aeropuerto Internacional de Alternativa de Santa Bernardina" del Departamento de Durazno.----------

ARTICULO 2DO.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese.----------

ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO

JOSE MUJICA
Presidente de la República